

**INSTITUTO ECUATORIANO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL**

Número de resolución: IEPI_2016_RS_004168

Trámite No.IEPI-2015-43006 de registro del signo: **FUNDACION IKIAM**

INSTITUTO ECUATORIANO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.- Dirección Nacional de Propiedad Industrial.- Quito, a 20 de octubre de 2016 a las 13h21 .- **VISTOS:** La solicitud No. IEPI-2015-43006 presentada por **Uyunkar Kaniras, Tiyua Napoleón** el 12 de octubre de 2015, publicada en la Gaceta de la Propiedad Intelectual **No. 609**, para el registro del signo **FUNDACION IKIAM**, que protegerá los servicios de la clase 45, especificados en la solicitud.

Que el término para presentar oposiciones venció el 13 de enero de 2016, sin que ninguna persona haya ejercido este derecho hasta dicha fecha.

Que de conformidad con el artículo No. 150 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina en concordancia con el artículo 211 de la Ley de Propiedad Intelectual, la Dirección Nacional de Propiedad Industrial debe realizar el examen de registrabilidad para otorgar o denegar una solicitud de un signo.

Realizada la búsqueda de anterioridades en el archivo y base de datos de esta Dirección no se desprende registro alguno sobre un signo semejante o igual al solicitado, de manera que no existe impedimento legal para conceder el signo **FUNDACION IKIAM**.

Que la solicitud no incurre en las prohibiciones contenidas en el artículo 135 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina, en concordancia con el artículo 195 de la Ley de Propiedad Intelectual, ni las prohibiciones relativas establecidas en el artículo 136 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina, en concordancia con el artículo 196 de la Ley de Propiedad Intelectual;

Por estas consideraciones en ejercicio de la facultad que le confiere el literal b) del Art. 359 de la Ley de Propiedad Intelectual a la Unidad de Gestión de Signos Distintivos.

RESUELVE:

HML
IEPI-2015-43006

Página 1 de 2





CONCEDER el registro del signo **FUNDACION IKIAM**, en su conjunto, sin derechos de exclusividad sobre los términos aisladamente considerados, a favor de Uyunkar Kaniras, Tiyua Napoleón, que protegerá los servicios de la Clase Internacional N° 45, especificados en la solicitud. Procédase a la emisión del respectivo título, para su inscripción y registro en el Protocolo. **Notifíquese.-**

Ángel Velásquez Sánchez
EXPERTO PRINCIPAL EN SIGNOS DISTINTIVOS (E)

